

**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN FIARE PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA CIUDAD DE MADRID**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2017

**DE UNA PARTE**, Don Jorge García Castaño, Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldesa de 18 de diciembre de 2017.

**DE OTRA**, Don Pedro Manuel Sasía Santos, en nombre y representación de la Fundación Civil "FUNDACIÓN INVERSIÓN y AHORRO RESPONSABLE (FUNDACIÓN F.I.A.R.E.)", domiciliada en Bilbao (C/ Santa María 9), CIF G-95-233.409.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

**EXPONEN**

Que la *ESTRATEGIA EUROPA 2020. Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador* propone tres prioridades: un crecimiento inteligente, un crecimiento sostenible y un crecimiento integrador, haciendo especial mención a la mejora de las condiciones generales y el acceso a la financiación para investigación e innovación y garantizar que las ideas sostenibles e innovadoras se puedan convertir en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.

Que la crisis económica ha puesto en entredicho el progreso en materia de crecimiento económico y creación de empleo, dejando expuestas carencias fundamentales de la economía, frenando la recuperación de empresas y familias que tienen serias dificultades para obtener créditos, gastar e invertir.

Que la Economía Social ha mostrado capacidad de resistencia ante la crisis, desarrollando, además, unos compromisos sociales y de gobernanza, que establecen una nueva relación entre las personas, sus empresas y la sociedad, buscando un mayor nivel de conocimiento, cohesión social e innovación (en consonancia con la estrategia de Lisboa).

Que la Economía Social es una economía circular sostenible, precursora del reciclado y la reutilización de los recursos, capaz de movilizar el potencial económico de las comunidades, para procurar una redistribución de la riqueza más equitativa, integrar el tejido empresarial y construir colectivamente nuevas sinergias para la revitalización y el reequilibrio territorial, aumentando la integración social, fomentando la participación social y favoreciendo el desarrollo personal.

Que la Economía Social ha demostrado su capacidad de innovación social y de respuesta a las demandas sociales utilizando sus propias formas alternativas de financiación solidaria (banca ética), que no solo están facilitando el crédito, sino que también están generando confianza en los servicios financieros de la propia Economía Social.

Que la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, supuso un punto de inflexión para el reconocimiento, visibilidad y desarrollo del Sector, marcando entre sus objetivos, la primacía de las personas y del objeto social sobre el capital, a través de una gestión

transparente, democrática y participativa; la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada; la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad y la independencia de los poderes públicos.

Que el Ayuntamiento de Madrid quiere potenciar la Economía Social, con el fin de generar un impacto significativo sobre la comunidad y el medio ambiente, propiciando un crecimiento inteligente y sostenible para la ciudad de Madrid, poniendo el acento en la cohesión social y en un crecimiento económico de carácter inclusivo.

Que el Ayuntamiento de Madrid reconoce que la Banca Ética trabaja con los valores de la economía social y solidaria, desde la transparencia, con el fin de impulsar el desarrollo económico y social, recogiendo ahorro y concediendo crédito con la intención de utilizarlo para favorecer la calidad de vida y el bienestar.

Que el Ayuntamiento de Madrid, y dentro de las asignadas al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, tiene entre sus competencias, el apoyo y la promoción de la Economía Social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid, potenciando la creación y fortalecimiento de las entidades que lo componen e impulsando el avance empresarial, respetando el principio de desarrollo sostenible.

Que el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, con objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, diseña su Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 como instrumento de planificación y evaluación de políticas de fomento para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, estableciendo entre sus líneas de subvención y previendo nominativamente, subvenciones dirigidas a las entidades de la economía social madrileña para su consolidación, promoción y desarrollo.

Que el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, contempla como objetivo estratégico la promoción económica y el desarrollo empresarial, de cara a la mejora, el impulso, la consolidación y revitalización del tejido productivo y de la actividad económica en general con la finalidad de mejorar la capacidad productiva y reforzar la competitividad empresarial, poniendo especial atención en los sectores productivos estratégicos de la economía de Madrid, la economía social, como sector básico para un desarrollo económico equilibrado y la atracción de inversión extranjera e internacionalización de la empresa madrileña, e incluye en este objetivo, como línea de subvención, el fomento de la economía social y solidaria, siendo el responsable gestor de la misma la Dirección General de Economía y Sector Público, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015.

Que la Ley General de Subvenciones prevé, en su artículo 22, la posibilidad de concesión directa de la subvención, al estar su dotación presupuestaria y beneficiario, previstos nominativamente en los presupuestos.

Que por ello, se han consignado 100.000,00 euros del Presupuesto de la Dirección General de Economía y Sector Público, en la aplicación presupuestaria 001/057/433.01/489.01 "Otras Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Dirección General de Economía y Sector Público.

Que la Fundación Fiare, siguiendo el código ético de Banca Popolare Etica (Cooperativa de Banca Ética), tiene como misión constituir y fomentar una economía donde las personas son prioritarias y las organizaciones muestran transparencia, solidaridad y participación, estimulando a quien recibe el crédito para que desarrolle las habilidades y

la autonomía necesarias para adquirir responsabilidad económica, social y ambiental, garantizando al ahorrador que todo lo concerniente a la precisión, eficiencia de la gestión y uso del crédito, a la utilización sobria de los recursos y al reparto de utilidades se efectúa de modo coherente con la misión y con los valores de la Fundación.

Que la Fundación Fiare, quiere promocionar y fomentar la Economía Social y Solidaria en la ciudad de Madrid a través de la creación, mantenimiento y gestión de un fondo, a semejanza de los que ya tiene en funcionamiento en otras Comunidades Autónomas en España y en sus administraciones locales, desarrollando intervenciones de elevado impacto social y económico, como la financiación efectuada en beneficio del Ayuntamiento de Barcelona, operaciones con el Ayuntamiento de San Sebastián o el convenio con el Ayuntamiento de Valladolid para la ampliación del fondo de emprendimiento social en la Ciudad.

Que ambas partes coinciden en el imprescindible papel de la intermediación crediticia para contribuir al desarrollo de la economía Social, acrecentando su impacto social y su potencial movilizador de la economía.

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid colaborará financieramente con Fundación Fiare para la creación de un fondo para la promoción y el emprendimiento dentro de la economía social.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El presente CONVENIO tiene por objeto articular la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid, a la Fundación Fiare, por importe de 100.000,00 euros para garantizar la creación, mantenimiento y gestión de un fondo para la promoción y el fomento de la Economía Social y Solidaria en la ciudad de Madrid, con el fin de estimular la capacidad ciudadana de desarrollo empresarial, mejorando el acceso a la financiación a través de préstamos reintegrables.

##### Segunda.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El proyecto para la creación, mantenimiento y gestión de un fondo con el fin de estimular la capacidad ciudadana de desarrollo empresarial, mejorando el acceso a la financiación a través de préstamos reintegrables se concreta en la definición de las siguientes actividades subvencionables:

Las actividades que se realizarán serán actuaciones dirigidas a la correcta gestión del fondo para la promoción y el fomento de la Economía Social y Solidaria, y en concreto:

- ✓ Búsqueda y captación de proyectos colectivos susceptibles de ser financiados con el fondo objeto de la subvención.
- ✓ Gestión de la recepción de las solicitudes realizadas por personas físicas o jurídicas, interesadas en la obtención de préstamos reintegrables para la financiación de sus proyectos empresariales.
- ✓ Estudio y análisis de los proyectos presentados, evaluando la viabilidad económica, técnica y ético-social de los mismos, realizando las entrevistas

necesarias para su correcta valoración, comprobando la solvencia del "aval social" (\*) que se aporte y recabando la justificación de no poder acceder a otra vía de financiación.

- ✓ Elaboración de las propuestas de resolución motivadas, informando a la Comisión de seguimiento, definiendo, en el caso de las propuestas de concesión, el tipo de préstamo, la forma y plazo del desembolso del capital aprobado y las condiciones de la devolución del principal y proporcionando, en el caso de resoluciones denegatorias, el motivo fundado de dicha decisión.
- ✓ Gestión de la entrega y distribución del fondo de préstamos reintegrables a las entidades beneficiarias.
- ✓ Realización de un proceso de acompañamiento y seguimiento de los proyectos a los que se haya facilitado préstamo reintegrable, a través de la figura de un agente interlocutor de Fundación Fiare, con el fin de resolver las incidencias que puedan producirse y proponer cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

(\*) El "aval social" es una herramienta de valoración basado en la confianza, que se instrumentaliza a través de uno o todos los ítem siguientes: la evaluación de una persona de confianza de la entidad (sin necesidad de que sea socio) que asegure que el solicitante es de total confianza; la entidad está amparada por una red y/o trabaja en ella y por último, que los propios socios de la entidad respaldan la operación de crédito.

#### **Tercera.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN**

El destinatario de la subvención es la Fundación FIARE.

#### **Cuarta.- OBJETIVOS OPERATIVOS**

El objetivo estratégico que permitirá cuantificar y medir a través de indicadores la consecución de la actividades enumeradas en la estipulación Segunda, es el correspondiente a la Promoción Económica y Desarrollo Empresarial, consiguiéndose con ello el objetivo operativo y efecto de impulsar la creación de nuevos proyectos empresariales de participación y fomentar los principios, valores y prácticas de la economía social y solidaria en el conjunto de la sociedad madrileña y en el propio sistema productivo, a través de las actividades reseñadas en la estipulación Segunda.

#### **Quinta.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO**

El presupuesto total del proyecto dirigido a la creación, mantenimiento y gestión de un fondo para la promoción y el fomento de la Economía Social y Solidaria en la ciudad de Madrid asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) a recibir por la Fundación Fiare.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la Fundación Fiare, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada (art. 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS), favoreciendo la financiación de otros proyectos de entidades de Economía Social y Solidaria, que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de ello.

La Fundación Fiare podrá destinar a gastos de gestión hasta la finalización del presente Convenio hasta un máximo del 15% del saldo resultante de la liquidación del Fondo, que se realizara con carácter anual, siendo aprobada por la Comisión de Seguimiento, incluidos gastos de contratación del personal necesario para la ejecución del convenio y la realización de acciones de formación y sensibilización que deriven de las actividades propias del Fondo. Esta cantidad será debidamente justificada al finalizar cada año de vigencia del convenio.

#### **Sexta.- COSTE ECONÓMICO**

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 €) y estará destinado exclusivamente a la financiación de la realización de las actividades descritas en la estipulación Segunda.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La ayuda regulada en la presente Orden, otorgadas a las personas jurídicas, se acogen al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 057/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía y Sector Público.

En ningún caso la subvención nominativa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

#### **Séptima.- FORMA DE PAGO**

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2017.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su

Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser Fundación Fiare una entidad no lucrativa, así como por el objeto de la actividad subvencionada de marcado carácter social y solidario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

#### **Octava.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la estipulación Segunda. En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la citada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados

podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2., de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones a subcontratar, esta se hará mediante la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción. (Decreto de 14 de septiembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2016 sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda, el período subvencionable comprenderá los cuatro años de vigencia del presente convenio.

#### **Novena.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y PAGO POR RESULTADOS**

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente Convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con los objetivos estratégicos programados, a través de los indicadores sobre la gestión definidos en la estipulación vigesimoquinta de este convenio.

#### **Décima.- JUSTIFICACIÓN**

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 y 32 de la LGS, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

La Fundación FIARE presentará en la comisión de seguimiento informes trimestrales sobre la variación del Fondo y una justificación anual en cada ejercicio hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio, en la que se dará cuenta de los gastos realizados con cargo al fondo, entregando junto a la documentación justificativa de los gastos de gestión y de los préstamos reintegrables concedidos, un informe de las actividades realizadas y que serán conformes al objetivo del presente Convenio así como la correspondiente cuenta justificativa.

Una vez finalizado el período subvencionable, la Fundación Fiare deberá presentar una cuenta Justificativa por cada uno de los proyectos beneficiarios. La Cuenta Justificativa tendrá, como mínimo, las siguientes partes:

#### Parte 1: Memoria de actuación o ejecución del proyecto.

La memoria de actuación o de ejecución del proyecto es el documento que permite evaluar la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención (Art. 32.1 LGS): proyectos, actividades, actuaciones, actos, tareas llevados a cabo y finalizados. Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, mediante la utilización de indicadores, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados, con las acciones subvencionadas realizadas.

En la memoria se señalarán, en su caso, las incidencias en la ejecución de los proyectos.

De igual modo, a través de este mismo documento, se acreditará la publicidad efectuada por la entidad colaboradora y los beneficiarios sobre la financiación por parte del Ayuntamiento, del proyecto.

#### Parte 2: Memoria económica.

Deberá acreditar la justificación de los gastos realizados para la ejecución del programa en correspondencia con las actividades realizadas. La memoria determinará que todos los gastos imputados a la subvención son subvencionables y se encuentran efectivamente pagados. La documentación aportada deberá contener la información necesaria que permita verificar que la subvención concedida se ha invertido en gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la subvención, se encuentran dentro de los valores de mercado y que están efectivamente pagados, en consonancia con las actuaciones identificadas en la memoria descriptiva. Contendrá:

##### 2.1. Relación clasificada de los gastos.

La Cuenta Justificativa debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En la relación se indicará, uno a uno, los documentos justificativos aportados, sin que puedan agruparse los mismos, salvo que se acompañe un anexo en el que se detallen la relación agrupada.

2.2 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, en su caso.

2.3 Declaración de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto.

Mediante este apartado se documentará y justificará los motivos por los que se han producido desviaciones significativas en la ejecución del proyecto respecto al presupuesto presentado para su concesión. En su caso, si no se justifican adecuadamente las razones de las desviaciones será causa de reintegro parcial.

2.4 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillarán indicando en los mismos: número de expediente administrativo (CV/151/2017/00097), denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsa. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en Fundación Fiare durante un período de, al menos, cuatro años.

#### **Decimoprimer.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- Obligaciones de Fundación FIARE:

1. Gestionar la recepción de peticiones de las personas, físicas o jurídicas, interesadas en la obtención de préstamos reintegrables para la financiación de sus proyectos
2. Realizar el acompañamiento y seguimiento de los proyectos a los que se haya facilitado préstamo reintegrable, a través de la figura de un interlocutor, con el fin de resolver las incidencias que puedan producirse y proponer cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.
3. Búsqueda y captación de proyectos colectivos en fase previa de formalización
4. Analizar los proyectos que se presenten, evaluando la viabilidad económica, técnica y ético-social de los mismos, realizando las entrevistas necesarias para su correcta valoración, comprobando la solvencia del aval moral que se aporte y recabando la justificación de no poder acceder a otra vía de financiación.
5. Elaborar las propuestas de resolución motivadamente, informando a la Comisión de seguimiento, definiendo, en el caso de las propuestas de concesión, el tipo de préstamo, la forma y plazo del desembolso del capital aprobado y las condiciones de la devolución del principal y proporcionando, en el caso de resoluciones denegatorias, el motivo fundado de dicha decisión.
6. Entregar y distribuir los fondos (préstamos reintegrables) a los beneficiarios
7. Participar en la red de atención para el desarrollo y la promoción de la economía social y solidaria puesta en funcionamiento desde la Dirección General de Economía y Sector Público.
8. Formar parte de la Comisión de Seguimiento del convenio y mantener todas las reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto con los representantes del Ayuntamiento, que se estimen necesarias.

- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar Fundación Fiare y que se describen en la estipulación Segunda.
2. Abonar a Fundación Fiare el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

#### **Decimosegunda.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### **Decimotercera.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

Con relación al incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.

El incumplimiento por parte de Fundación Fiare de las obligaciones que como beneficiario le impone la LGS, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la LGS.

#### **Decimocuarta.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

La vigencia del presente Convenio subvención tendrá una duración de cuatro años, desde el día de su firma.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento por parte de la Fundación Fiare de las obligaciones que como beneficiario le impone la LGS, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la LGS.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

#### **Decimoquinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello, la mera comunicación a la otra parte.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por el artículo 15 en adelante de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente convenio, y tendrá como funciones específicas:

1. Resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en él.

2. Realizar el seguimiento del proyecto

3. Acordar las decisiones en base a documentación presentada por la Fundación Fiare respecto a los proyectos presentados y sus resoluciones, así como con relación a la declaración de incobrables, después de haber ejercido la Fundación Fiare las acciones oportunas para su reintegro previo informe de la Comisión de Seguimiento.

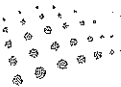
Del resultado de las reuniones, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Finalizado el plazo de vigencia del convenio, la Fundación FIARE presentará a la Comisión, un informe final de los proyectos formalizados y su estado de situación.

**Decimosexta.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Fundación Fiare y el personal a su servicio en la ejecución del convenio, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, está obligado en su calidad de encargado de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid al cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. Fundación FIARE se obliga especialmente a:

1. Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del Convenio (Art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el Convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (Art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.
2. Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (Art. 10 LOPD) en los contratos laborales que se suscriban para el desarrollo del convenio, lo que afecta también a otros participantes o colaboradores (subcontratación). El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
3. Tratar únicamente los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo del convenio, según el contenido del mismo y no aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante, como podrían darse derivaciones inter servicios, se recabará de las personas atendidas, la autorización correspondiente para la comunicación de sus datos a otros dispositivos de atención, siempre con el fin previsto en el convenio.
4. Cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten.
5. Observar los estándares de diseños, desarrollos o mantenimientos de software que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un



mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está

autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

6. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de Fundación Fiare de sus obligaciones, estando obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7. Todos los datos personales que se traten o elaboren por Fundación Fiare así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

8. En la medida en que Fundación Fiare aporte equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero.

9. De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte de Fundación Fiare lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (Art. 12.4 LOPD).

#### **Decimoséptima.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

Las partes establecerán en el primer trimestre a partir de la firma del convenio, iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

Las partes se comprometen a colaborar en todas las actuaciones que promuevan ambas Instituciones y que estén relacionadas con el fomento de actividades económicas con un impacto social, medioambiental o cultural positivo impulsando la creación de empresas, así como planificar y desarrollar tareas de sensibilización sobre finanzas éticas en general, cooperando con otros agentes actuantes en el Municipio.

#### **Decimoctava.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS**

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las recogidas en el Ar. 37 de la LGS, de modo enunciativo:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

**Decimonovena.- NATURALEZA JURÍDICA**

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS. Se trata de una subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada LGS, el R.D. 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**Vigésima.- JURISDICCIÓN**

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

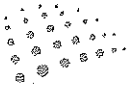
Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados,

EL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO  
ECONOMÍA Y HACIENDA

Jorge García Castaño

REPRESENTANTE DE FUNDACIÓN  
F.I.A.R.E.

Pedro Manuel Sasía Santos



**ANEXO 1.- INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DEL FONDO PARA LOS PRIMEROS 12 MESES**

INDICADOR	FÓRMULA	META
Nº de solicitudes presentadas	Sumatorio	5
Nº de solicitudes valoradas	Sumatorio	5
Nº de entidades beneficiadas	Sumatorio	3
Nº de proyectos nuevos	Sumatorio	1
Nº de nuevas entidades de economía social constituidas	Sumatorio	1
Nº de proyectos en expansión	Sumatorio	1
Media de la cuantía del microcrédito librado por entidad		6.000,00 €
Plazo medio de los créditos		27 meses

**INDICADORES AÑOS SUCESIVOS**

INDICADOR	FÓRMULA	META
Nº de solicitudes nuevas presentadas por año	Sumatorio	6
Nº de solicitudes nuevas valoradas por año	Sumatorio	6
Nº de entidades con cumplimiento total o parcial de lo acordado en contrato de crédito	Sumatorio	1
Nº de entidades nuevas beneficiadas por año	Sumatorio	4
Nº de entidades con amortización anterior al periodo de finalización del crédito	Sumatorio	1

## ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

### 1.- ENTIDADES SOLICITANTES DEL FONDO

Podrán solicitar préstamos reintegrables del fondo para la promoción y el fomento de la Economía Social y Solidaria gestionado por Fundación Fiare las siguientes entidades de economía social:

- ✓ Las cooperativas, a excepción de las de adquisición de vivienda nueva
- ✓ Las sociedades laborales
- ✓ Las asociaciones que desarrollen actividad económica de producción de bienes y/o servicios, a través de empleos remunerados y que presenten proyectos dirigidos a su constitución como cooperativas o sociedades laborales

Que teniendo dificultades para acceder a un crédito por otra vía distinta a la estipulada en este convenio, desarrolle/n su actividad en el municipio de Madrid a fecha de solicitud del préstamo reintegrable, estando inscritas en el Registro correspondiente, y que:

- ✓ Presenten proyectos empresariales de Economía Social y Solidaria en fase de inicio
- ✓ Presenten proyectos empresariales de Economía Social y Solidaria, en fase de desarrollo y/o expansión, a través de nuevas líneas de producción.
- ✓ Presenten proyectos que nacen de la recuperación de entidades en crisis por sus trabajadores o que apoyan la continuidad de entidades que desaparecerían si no hay relevo generacional, a través de la constitución de formas jurídicas de Economía Social.

### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FONDO

Las entidades previstas en la estipulación novena del convenio procederán a entregar la solicitud de préstamo reintegrable a la Fundación Fiare, aportando la documentación que se le solicite para la correcta valoración, siendo imprescindible el proyecto empresarial y el aval social.

El "aval social" es una herramienta de valoración basado en la confianza, que se instrumentaliza a través de uno o todos los ítem siguientes: la evaluación de una persona de confianza de la asociación (sin necesidad de que sea socio) que asegure que el solicitante es de total confianza; la entidad está amparada por una red y/o trabaja en ella y por último, que los propios socios de la entidad respaldan la operación de crédito.

Los proyectos que se presenten, una vez que el beneficiario de la subvención (Fundación Fiare) compruebe que cumplen los requisitos para obtener el préstamo reintegrable, serán valorados, a través del análisis documental y las entrevistas necesarias. Son criterios de exclusión:

- Objeto y ámbito de actividad correspondientes a la Economía Social y Solidaria
- Viabilidad económica

Asimismo se valorarán los siguientes aspectos:

- Dificultad para acceder a crédito a través de las vías de financiación habituales
- Aval social aportado
- Relación con la creación de empleo
- Desarrollo personal y profesional, atendiendo a la perspectiva de género

- Nivel de arraigo en la comunidad o barrio
- Medidas de sensibilidad ambiental
- Modos de gestión responsable y transparente

Una vez analizado el proyecto por la Fundación Fiare, ésta elaborará una propuesta de resolución motivada, de concesión o denegatoria, que enviará a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el caso de que la propuesta sea de concesión de crédito, Fundación Fiare aportará propuesta de acuerdo regulador del préstamo reintegrable, con el concepto e importe financiados, la duración del mismo con el plazo de amortización y carencia, el tipo deudor; el importe total adeudado, los recargos por reembolsos atrasados, el derecho de retirada anticipada; las prácticas de cobro de deuda, la política de reintegro y la política por incumplimiento.

En todo caso, las propuestas se realizarán en el plazo máximo de 1 mes desde que se disponga de la documentación y se resolverán en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la misma fecha.

### **3.- REGIMEN DE LOS PRÉSTAMOS REINTEGRABLES**

El plazo máximo para que las entidades receptoras del fondo devuelvan al beneficiario de la subvención (Fundación Fiare) los préstamos desde la fecha de abono de los mismos, será de dos (2) años computándose independientemente de los seis (6) meses iniciales de total carencia. En caso de incumplimiento de los compromisos, la Fundación Fiare ejercerá las acciones oportunas dirigidas al reintegro de los préstamos, previo informe a la Comisión de Seguimiento.

La cuantía máxima del préstamo reintegrable por proyecto será de 6.000€.

La cantidad a reintegrar será la misma, a la que deberá añadirse en todo caso la del IPC si bien con el límite máximo de que no podrá ser superior al tipo de interés legal del dinero, y con el límite mínimo del 1 %, incluso en caso de deflación.

### **4.- REINVERSIÓN DE CANTIDADES EN EL FONDO**

Las cantidades que se reciban en concepto de devolución del principal más el IPC se reinvertirán en el fondo librado a la Fundación Fiare durante la vigencia del Convenio, con el fin de poderlas aplicar a nuevos préstamos reintegrables.

En el momento de finalización del Convenio la Fundación Fiare realizará la liquidación definitiva, según el procedimiento marcado en la cláusula décima referida a la JUSTIFICACIÓN, reintegrando al Ayuntamiento las cantidades no dispuestas en el Fondo en ese momento, si las hubiere.